



OFICIO N° 76141
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.59°/369

VALPARAÍSO, 15 de julio de 2021

El Diputado señor RUBÉN MORAGA MAMANI, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estado, resultado y acciones adoptadas a la fecha, de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Contraloría General de la República en el marco de un sumario administrativo ordenado mediante resolución exenta N° 3915 de diciembre del 2017, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea al respecto.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL ERNESTO TORRES DE IQUIQUE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2284BD0ADDB19AD1



SEÑOR

HECTOR ALARCÓN

DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES

PRESENTE

Valparaíso, a julio 14 del año 2021.

Estimado señor:

Con fecha 11 de octubre el ex diputado Hugo **GUTIERREZ GALVEZ**, envió un oficio al Contralor Nacional don Jorge **BERMUDEZ**, con el fin de verificar los hechos que fueron denunciados al Parlamentario, que tenían relación con actuaciones realizadas en el marco de un sumario administrativo ordenado mediante resolución exenta N° 3915 de diciembre del 2017.

El 27 de febrero del año 2020 el señor contralor , responde dicho oficio, y atendiendo en su párrafo final, que pego:

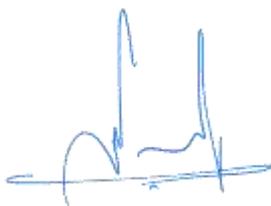
“En consecuencia, en mérito de lo anteriormente expuesto, y dado que los fundamentos expuestos en la aludida resolución exenta N 633, del 8 de marzo del 2018, del servicio de salud de Iquique, no resultan atendibles para decretar el sobreseguimiento de la investigación sumaria incoada por la anotada resolución exenta N 3915, del 2017, procede que ese servicio ordene la reapertura de dicho proceso sumarial retraotrayéndolo a la etapa indagatoria, a fin de llevar a cabo todas las diligencias probatorias que sean necesarias para determinar las eventuales faltas en que pudiesen haber incurrido los empleados que intervinieron en los hechos descritos y las responsabilidades disciplinarias que les corresponda, para cuyo efecto deberá dictar el correspondiente acto administrativo y remitir una copia de seguimiento de fiscalía de este órgano contralor en el plazo de 15 días hábiles contada la recepción del presente oficio.”



Solicito a usted:

1. Informe a este diputado y a esta Honorable Camara, sobre el estado, resultado y acciones adoptadas a la fecha, de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Contraloria General de la Republica.
2. Informar el motivo por el cual se levantaron las anotaciones de demérito instruidas y puestas por el director subrogante señor Felipe Platero a los funcionarios involucrados.
3. Entregar copia a este diputado, del proceso sumarial en cuestión.
4. Informe sobre el rol del departamento de Asesoría Jurídica y del asesor jurídico en lo referente a investigaciones y sumarios administrativos del servicio de salud de Iquique.

Le saluda atentamente:



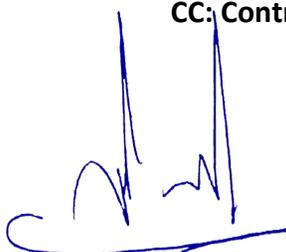
RUBEN MORAGA MAMANI
DIPUTADO DE LA REPUBLICA

Ajunto:

Oficios de Diputado Hugo Gutierrez

Respuesta del señor Contralor

CC: Contraloria General de la Republica

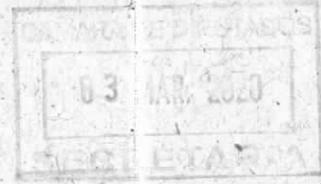


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN MORAGA M.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ



REF.: N° 208.546/2019

ATIENDE OFICIO N° 40470, DE 2019,
DEL DIPUTADO DON HUGO
GUTIÉRREZ GÁLVEZ, SOBRE
DENUNCIA POR IRREGULARIDADES
COMETIDAS EN PROCESO
DISCIPLINARIO QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

27 FEB 2020

N° 5.251

SANTIAGO,



2130202002275251

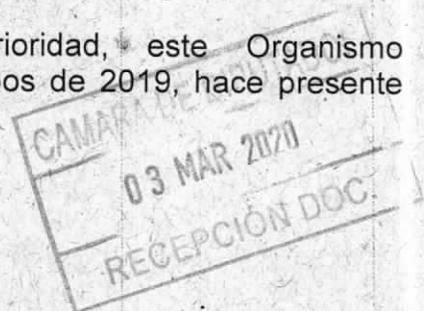
Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados don Juan Pablo Galleguillos Jara, a petición del Diputado, don Hugo Gutiérrez Gálvez, quien denuncia irregularidades acaecidas en el sumario administrativo ordenado instruir por el Servicio de Salud de Iquique -SSI- mediante la resolución exenta N° 3.915, de 26 de diciembre de 2017.

En forma previa y en relación al proceso disciplinario a que hace alusión el señor Diputado en esta oportunidad, se debe puntualizar que la Contraloría General mediante el oficio N° 10.653, de 2019, aclara que dicho procedimiento fue tramitado por el SSI, con el fin de investigar una supuesta alteración del orden de subrogación de la máxima autoridad de ese servicio en el año 2017 y una eventual vulneración a las órdenes impartidas por su jefatura, irregularidades que fueron informadas a este Organismo de Control través del oficio ordinario N° 3.066, de igual año y procedencia.

Asimismo, el antedicho oficio N° 10.653, de 2019, aclara que el proceso disciplinario que ordenó instruir esta Entidad Fiscalizadora a través del oficio N° 245, de 25 de enero de 2018, y por medio de la resolución exenta N° PD00178, de 6 de abril de igual año, fue dispuesto para indagar otros hechos distintos a los indicados en el párrafo precedente, esto es, las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades acaecidas en la suscripción del contrato a honorarajo que detalla, así como también las presuntas transgresiones a los principios de probidad administrativa y abstención del Subdirector Médico de ese entonces del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, en dicha contratación.

Con posterioridad, este Organismo Contralor mediante los oficios N° 1.972 y 2.880, ambos de 2019, hace presente

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE
PRESENTE



DISTRIBUCIÓN:

- Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional, Valparaíso. ✓
- Diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

nuevamente que ambos procesos disciplinarios investigan diferentes situaciones irregulares ocurridas en el SSI.

Precisado lo anterior, es menester consignar que de acuerdo al dictamen N° 19.545, de 2011, de este origen, si bien el legislador ha radicado la potestad disciplinaria en la Administración activa, confiriéndole a la autoridad la facultad de determinar la absolucón o la aplicación de alguna medida disciplinaria respecto del personal de su dependencia, conforme a lo preceptuado, entre otros, en el artículo 140 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el ejercicio de tal atribución debe ser efectuado con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico.

Luego, cabe añadir, con arreglo a lo informado en el dictamen N° 44.018, de 2017, de este origen, que el acto administrativo terminal de un proceso disciplinario estará conforme al ordenamiento jurídico que lo regula, si las razones que lo motivan son de carácter objetivo y atinentes a la situación investigada, esto es, de acuerdo al mérito del expediente.

En este contexto, es útil destacar que esta Contraloría General, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales de que ha sido dotada, debe velar por que los procedimientos sumariales se ajusten a los principios de juridicidad y del debido proceso, establecidos en los artículos 6°, 7° y 19, N° 3, de la Constitución Política, fiscalizando que se substancien con estricto apego al ordenamiento jurídico, se emitan decisiones que no incurran en discriminaciones arbitrarias, se apliquen sanciones que se correspondan con la gravedad de los hechos y la participación de los servidores en ellos, de conformidad con lo sostenido en el dictamen N° 88.686, de 2016, de esta procedencia, entre otros.

Pues bien, con el objeto de atender la presentación del Diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez, este Organismo Contralor ha procedido a analizar la investigación sumaria ordenada instruir por el Servicio de Salud de Iquique, mediante la referida resolución exenta N° 3.915, de 2017.

Así entonces, del examen del expediente sumarial en comento se constató que por medio de la resolución exenta N° 633, de 8 de marzo de 2018, el SSI afina dicho proceso, decretándose su sobreseimiento, atendido que la Contraloría Regional de Tarapacá se encontraba investigando la eventual responsabilidad administrativa por los mismos hechos indagados en la especie, además de una presunta transgresión a los principios de probidad administrativa y abstención.

De esta manera, cumple con hacer presente que los argumentos contemplados en la antedicha resolución exenta N° 633, de 2018, del SSI, para decretar el sobreseimiento de la investigación en comento, no resultan atendibles, considerando que, según se precisó en el cuerpo del presente oficio, el proceso disciplinario ordenado instruir por esta Sede Regional mediante la resolución exenta N° PD00178, de 6 de abril de 2018, tuvo por objeto establecer la responsabilidad administrativa por otras irregularidades administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

distintas a las que estaba indagando previamente el Servicio de Salud de Iquique, relativa a las irregularidades descritas en el oficio ordinario N° 3.066, de esa anualidad y procedencia.

Por lo demás, es necesario añadir que, analizada la correspondiente vista fiscal de fecha 5 de enero de 2018, del proceso disciplinario en estudio -la cual carece de foliación en el expediente sumarial-, se desprende que el fiscal instructor propone elevarla a sumario administrativo, atendida la gravedad de los hechos investigados y las eventuales sanciones que deban aplicarse, lo que resulta incongruente con el sobreseimiento del procedimiento administrativo.

En consecuencia, en mérito de lo anteriormente expuesto, y dado que los fundamentos expuestos en la aludida resolución exenta N° 633, de 8 de marzo de 2018, del Servicio de Salud de Iquique, no resultan atendibles para decretar el sobreseimiento de la investigación sumaria incoada por la anotada resolución exenta N° 3.915, de 2017, procede que ese servicio ordene la reapertura de dicho proceso sumarial, retro trayéndolo a la etapa indagatoria, a fin de llevar a cabo todas las diligencias probatorias que sean necesarias para determinar las eventuales faltas en que pudiesen haber incurrido los empleados que intervinieron en los hechos descritos y las responsabilidades disciplinarias que les corresponda, para cuyo efecto deberá dictar el correspondiente acto administrativo y remitir una copia a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República